

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

Sr Comisionado

Nº 2. } *Andrew Kent* natural de los Estados Unidos del Norte, ante
 Clase 9ª. } *V. permisos las solemnidades del derecho, comparezco y digo:*
 queriendo uno de los admitidos por el Empresario *Green de Witt* para poblar los terrenos de su Colonia, como consta del
 Certificado que deidamente incluye, siendo como soy Casado
 y teniendo ocho hijos, incluso tres varones, y hallarme hasta
 la fecha sin el título de posesion del terreno que me corres-
 ponde como poblador, a *V. pido* que en uso de sus facultades
 se sirva meterme en posesion de un sitio que se haya
 enteramente valdío sobre el arroyo de La Baca, para arriba
 del Camino de Mascosito, cerca veinte millas, en que re-
 cibiré Justicia.

Gonzales a 28 de Junio de 1835

Andrew Kent

Villa de Gonzales a 28 de Junio de 1835

Al Empresario *Green de Witt* para que a continuaci-
 on me informe por escrito si el presentante es el verda-
 dero dueño del Certificado que incluye, legitimo este y
 verdad cuanto expone en su instancia, particularmte,
 si el terreno que pretende está enteramente valdío e in-
 cluso en los límites de su Colonia, con lo demas que se
 le ofrezca informar para proveer lo que convenga.

Naxarroff

Gonzales y Junio 28 de 1835

Sr Comisionado

En atencion al decreto anterior de *V. digo* que el present-
 ante es uno de los Colonos introducidos en virtud de

mi contrato y con arreglo à la Ley, motivo porque lo considero acreedor à la gracia que solicita, pues à mas de ser el propio dueño del certificado que incluye en su instancia, es valdío e incluso en los limites de mi Colonia, el terreno que pretende.

Green De Witt

Libre este titulo de propiedad para que por medio de él lo posea y disfrute con arreglo à las Leyes. Por este auto lo proveo, mando y firmo en esta dicha villa de Gonzales, à los veinte y ocho dias del mes de Junio de Mil ochocientos treinta y uno, lo que certifico.

Jose Antonio Navarro

En la referida Villa de Gonzales, en el mismo dia, mes y año yo el C.^o Jose Antonio Navarro, Comisionado particular por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para el repartimiento y posesion de tierras valdías en esta Colonia contratada por el Empresario Green de Witt con dicho Supremo Gobierno; con-
-secuente al auto que antecede, y por cuanto haberse re-
-civido à Andrew Kent como Colonos en la Empresa de Colonizacion arriba mencionada segun consta por el informe anterior del Empresario, haciendo, dicho Andrew Kent Justificado que es casado, como por encontrarse en su persona los requisitos q.^{ta} previene la Ley de Colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley, la contrata, instrucciones que me rigen de fecha 4 de Septiembre de 1827 y Comision que me ha sido conferida por el Ex.^{mo} Sr. Gobernador del Estado en or.^{en} de 29 de Enero del presente año de 1831; en nombre del mismo Estado concedo, confiero y meto en posesion real, actual, corporal y virtual al expresado Andrew

Quit, de un Sitio de tierra, cuyo terreno habiendo sido me-
-dido por el Agrimensor Científico Byrd Lockhart, nom-
-brado previamente en la forma legal, resultó estar en la
situación y con los linderos siguientes.

2-410

Situado sobre el Arroyo de La Paca por la banda occiden-
-tal, cerca de veinte millas para arriba del camino de Atascosa-
to, empezando en la misma baranca, donde se plantó una
estaca, de la que demora un Olmo del diametro de 20 pulg,
S¹⁰° V. a 2½ v., de distancia, y un Arbol de palo blanco del dia-
-metro de 5 pulg, que demora N 87° V. a 9 v., de distancia si-
-guiendo N 65° V. 5550 v., al rincón Sur este, demorando de
el una encina del diam^o de 15 pulg, N 48° V. a 8 v., de dist^a,
y otra idem del diam^o de 12 pulg, que demora S 87° E. a 12 v.,
de dist^a, y de este corre N 25° V. 4,000 v. al rincón noroeste
donde se plantó una estaca de la que demora una encina
del diam^o de 12 pulg, N 6° V. a 8 v., de distancia, de donde
sigue en linea recta N 65° V. 7500 v., a la baranca oriental
de cuyo punto demora un roble del diam^o de 10 pulg,
S 49° E. a 3½ v., de distancia, y un Arbol de palo blanco del
diam^o de 15 pulg, S 25° V. a 6 v., de distancia, de donde
siguiendo las vueltas del Rio p.^a abajo, hasta el punto
donde comenzo i importando estas 7147 v., completan los
limites de este Sitio, como consta de las notas de campo q^e
existen originales.

El expresado terreno que por dichas Notas
de Campo le parece al Agrimensor ser de Agostadero, con
tres Labores de temporal, lo declaro y clasifico, yo el referido
Comisionado, en uso de las facultades que me dá
la Ley y segun mi leal saber y entender, en sus Labores
de temporal, con los restantes de tierra de Agostadero

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29. *30/3**William*

Sirviendo esto de calificación para el reconocimiento que
 debe enterar al Estado, que es el de Treinta y siete pesos y
 ochenta Centavos de peso ———— pagaderos en el tiempo
 y forma que expresa el Artículo 22 de dicha Ley, bajo
 las penas en ella impuestas de las que queda bien ad-
 vertido; así como de que dentro del termino de un año
 debe construir mojoneras permanentes en cada ángu-
 -lo del terreno, y que debe poblarlo y cultivarlo de conformi-
 -dad con lo prevenido por la referida Ley.

Por tanto: usando de las facultades que me son
 concedidas por la propia Ley, e instrucciones consiguientes
 expedido el presente instrumento, y mando que se saque tes-
 -timonio de él y se entregue al interesado para que posea y dis-
 -frute dicho terreno, él, sus hijos, herederos y subsecutores, o quien
 de él, o de ellos causa ó derecho tuviere, lo que firmo con
 dos testigos de mi Asistencia, conforme a la Ley, hoy día
 de la fecha.

José Antonio Navarro

De Asistencia

José Ramon Bradford

De Asistencia

Thomas R. Miller

297 A
Nº. ~~74~~

El Ciudadano **GREEN DE WITT**, Empresario, para introducir Emigrados Estrangeros, en la Colonia que le tiene designada el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas, por el contrato celebrado entre el dicho Gobierno y el mismo De Witt, al efecto:

CERTIFICO,

Que *Andrew Hunt*
es uno de los Colonos, que he introducido en virtud de mi contrato antes mencionado; que llego en esta Colonia el dia *15* del mes de *Junio*, del año de 18 *30*; que es *Casado*, y consta su familia de *10* personas, segun la declaracion que me ha presentado, firmada por el mismo; y me consta, que ha prestado, ante el Alcalde, el juramento que previene el articulo tercero de la Ley de Colonizacion del Estado.

Doy esta certificacion al dicho *Andrew Hunt*
para presentar al Señor Comisionado, nombrado por el Gobierno para repartir tierras y espedir titulos; como constancia que entra en mi referido contrato.

Quedara nulo este documento, si pareciese que la dicha declaracion hecha por el interesado, es falsa, en cualquiera parte; ó si el mismo sale de esta Colonia, antes de recibir su titulo de posesion, a establecerse en otro punto.

VILLA DE GONZALEZ, *2^a* de *Agosto* de 18 *30*

Green de Witt

N. 2. {
Class 2u }

44. 072

El Ciudadano JOHN DE WITT, Empe-
sario, para introducir Emigrantes Estra-
la Colonia que le tiene designada el Supremo Go-
bierno del Estado de Coahuila y Texas, por el con-
trato celebrado entre el dicho Gobierno y el mismo
De Witt, al efecto:

Andrew
Gortals